



Comisión de Estupefacientes**59º período de sesiones**

Viena, 14 a 22 de marzo de 2016

Tema 5 del programa

Aplicación de la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas: seguimiento del examen de alto nivel por la Comisión de Estupefacientes, en vista del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas que se celebrará en 2016**Argentina, Australia, Chile, El Salvador, Francia, Panamá, Perú, Suecia y Uruguay: proyecto de resolución revisado****Promoción de estrategias y políticas de prevención***La Comisión de Estupefacientes,*

Recordando la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes¹, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972², el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971³ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988⁴,

Recordando también la Declaración Política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁵ y la Declaración Política y Plan de Acción sobre Cooperación Internacional en Favor de una Estrategia Integral y Equilibrada para Contrarrestar el Problema Mundial de las Drogas⁶, aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones de la Comisión y por la Asamblea General en su resolución 64/182, de 18 de diciembre de 2009,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.

² *Ibid.*, vol. 976, núm. 14152.

³ *Ibid.*, vol. 1019, núm. 14956.

⁴ *Ibid.*, vol. 1582, núm. 27627.

⁵ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2009, Suplemento núm. 8* (E/2009/28), cap. I, secc. C.



Recordando además su resolución 53/1, de 12 de marzo de 2010, titulada “Fomento de la prevención del consumo de drogas en el ámbito comunitario”, su resolución 53/2, de 10 de marzo de 2010, titulada “Prevención del uso de drogas ilícitas en los Estados Miembros y fortalecimiento de la cooperación internacional en materia de políticas de prevención del abuso de drogas”, su resolución 55/10, de 16 de marzo de 2012, titulada “Promoción de estrategias y políticas de prevención empíricas en materia de drogas”, y su resolución 57/3, de 21 de marzo de 2014, titulada “Promoción de la prevención del uso indebido de drogas basada en datos científicos como inversión en el bienestar de los niños, los adolescentes, los jóvenes, las familias y las comunidades”,

Acogiendo con beneplácito el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015, titulado “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁷,

Profundamente preocupada por el hecho de que el problema mundial de las drogas siga representando una grave amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar de toda la humanidad, y en particular de los niños y los jóvenes,

Plenamente consciente de que el problema mundial de las drogas sigue siendo una responsabilidad común y compartida que requiere una cooperación internacional eficaz y creciente y exige un enfoque integrado, multidisciplinario y equilibrado de las estrategias de reducción y de la oferta y la demanda, en virtud del cual esas estrategias se refuerzan mutuamente,

Reconociendo que el trastorno por consumo de sustancias es un trastorno de salud crónico y recurrente, pero prevenible y tratable, que depende de múltiples factores y que tiene causas y consecuencias psicosociales, y destacando la necesidad de ofrecer un conjunto completo de políticas y programas que promuevan la prevención del consumo de drogas,

Reconociendo también que prevenir el uso ilícito de drogas es esencial para reducir la demanda de drogas y asegurar el bienestar social, como parte de un enfoque equilibrado de la lucha contra las drogas,

Teniendo presente que, para reducir y combatir con eficacia las consecuencias negativas del uso ilícito de drogas, es fundamental adoptar un enfoque integral de la prevención que tenga en cuenta la perspectiva de género y preste atención a las personas, las familias, las comunidades y las sociedades en general,

Convencida de que la prevención basada en datos científicos y en un proceso riguroso de adaptación a las circunstancias socioeconómicas puede ser un enfoque eficaz en función del costo para prevenir el uso ilícito de drogas y otras conductas de riesgo y, por lo tanto, constituye una inversión rentable en el bienestar de todos, incluidos los niños, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres, las familias, las comunidades y las sociedades,

Convencida también de que la cooperación internacional en materia de prevención del uso ilícito de drogas, que tenga en cuenta el principio de la responsabilidad común y compartida, puede ayudar a los Estados Miembros que la soliciten a establecer estrategias y políticas más integrales y con mayor base científica,

⁷ Resolución 70/1 de la Asamblea General.

Reconociendo la importante función que pueden desempeñar los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil, al contribuir a obtener una visión completa de la situación con respecto a las drogas, detectar desde un comienzo las tendencias incipientes y aportar a los planificadores y los encargados de la adopción de decisiones información que sirva para diseñar estrategias nacionales y regionales de prevención del uso de drogas,

Reconociendo también el importante papel que desempeñan los medios de comunicación al informar al público y difundir conocimientos sobre medidas de prevención por distintas vías, entre ellas las redes sociales,

Destacando la importancia de tener en cuenta las obligaciones correspondientes en materia de derechos humanos, y en particular los derechos de los niños de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño⁸, al aplicar los programas y políticas de prevención de drogas,

Poniendo de relieve la importancia de aplicar las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*, que constituyen un instrumento pertinente en el que se recogen las pruebas científicas disponibles en la actualidad y se describen las intervenciones y políticas que han dado buenos resultados en materia de prevención y sus características,

1. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan elaborando, actualizando y evaluando políticas nacionales en favor de la prevención del uso ilícito de drogas, en particular entre las familias, los niños y los jóvenes, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible;

2. *Alienta también* a los Estados Miembros a que apliquen medidas de prevención dirigidas a toda la población, específicas e indicadas para reforzar la resiliencia en los jóvenes y los niños;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que den a conocer sus progresos relativos a las políticas y estrategias de prevención e informen sobre la eficacia de esas políticas y estrategias, con el fin de promover la cooperación y el diálogo internacionales;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen apoyo político y dediquen recursos suficientes a las iniciativas relacionadas con la prevención del uso ilícito de drogas y sus consecuencias nocivas;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que promuevan la recopilación de datos sobre el consumo de drogas y la epidemiología y a que fomenten el uso de normas internacionales, como las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*, a fin de formular estrategias y programas de prevención eficaces;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que elaboren y apliquen políticas e intervenciones específicas de prevención destinadas a promover el desarrollo saludable y seguro de los niños y los jóvenes, que son particularmente vulnerables a riesgos de orden personal o debidos al entorno;

7. *Alienta también* a los Estados Miembros a que tengan en cuenta el género y la edad al prestar los servicios correspondientes en el desarrollo de estrategias y actividades de prevención del consumo de drogas;

⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.

8. *Insta* a los gobiernos a que hagan frente al uso indebido de productos farmacéuticos mediante la formulación y aplicación de estrategias eficaces de prevención basadas en datos científicos, según proceda, de conformidad con los tres tratados de fiscalización internacional de drogas;

9. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apliquen medidas amplias de prevención del uso ilícito de drogas desde una perspectiva que tenga en cuenta a la persona, así como a la comunidad y a la sociedad en su conjunto, entre otras cosas mediante intervenciones en materia de salud pública;

10. *Alienta* a los Estados Miembros a que promuevan estilos de vida saludables, por ejemplo a través de programas de actividad física, deporte y recreo, desarrollen las aptitudes sociales y otros factores de protección, fomenten programas de educación y sensibilización en contextos múltiples, con la participación de las familias, los docentes, los estudiantes, los profesionales de la salud, los dirigentes de las comunidades y los trabajadores sociales, y den a conocer las buenas prácticas a la comunidad internacional y las difundan;

11. *Pone de relieve* la necesidad de elaborar y aplicar programas amplios de prevención del uso de drogas, utilizando un enfoque basado en diversos agentes, como las autoridades sanitarias, educativas y encargadas de hacer cumplir de ley, según proceda;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que incluyan las nuevas sustancias psicoactivas en el ámbito de aplicación de los programas de prevención y, de considerarse necesario, a que diseñen iniciativas de prevención específicas para hacer frente a ese problema;

13. *Alienta también* a los Estados Miembros a que elaboren políticas de prevención adaptadas a las nuevas sustancias psicoactivas, según proceda, y a que intercambien de forma activa información y conocimientos especializados sobre intervenciones eficaces;

14. *Alienta además* a los Estados Miembros a que promuevan la elaboración de intervenciones y políticas basadas en datos científicos para prevenir y combatir la compra y venta ilícitas de sustancias sometidas a fiscalización internacional o nacional y de nuevas sustancias psicoactivas por Internet, prestando especial atención a la protección de determinados grupos, como los jóvenes y los indígenas, y teniendo presentes las *Normas Internacionales sobre la Prevención del Uso de Drogas*;

15. *Insta* a los Estados Miembros a que sean conscientes de que la exclusión social puede contribuir al uso ilícito de drogas, la mala salud, la pobreza y la desigualdad, y de que es importante atender al bienestar básico de las personas necesitadas, respetando sus derechos humanos y su dignidad, para prevenir eficazmente el uso ilícito de drogas;

16. *Alienta* a los Estados Miembros a que adopten medidas prácticas de prevención para proteger a su población contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas brindándole la posibilidad de desarrollar aptitudes para la vida, por ejemplo mediante la formación profesional, de gozar de igualdad de condiciones para acceder a oportunidades positivas y provechosas, y de aprender a apoyar a los hijos;

17. *Alienta* la cooperación con las universidades, las escuelas, otras instituciones educativas, con arreglo a la legislación nacional, y la sociedad civil, así como con las organizaciones internacionales y programas del sistema de las Naciones Unidas pertinentes, de conformidad con sus mandatos, para la elaboración de programas de prevención, lo que incluye la orientación sobre estrategias de prevención eficaces en las comunidades y los distintos entornos escolares;

18. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que la informe en su 61º período de sesiones de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución y los progresos realizados al respecto;

19. *Invita* a los Estados Miembros y demás donantes a que proporcionen recursos extrapresupuestarios para los fines descritos más arriba, de conformidad con las normas y procedimientos de las Naciones Unidas.